

Constancia Secretarial. - La Calera, 18 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 27 de abril de 2022, fue aportado escrito por el apoderado demandante, allegando la documental requerida en auto del 1 de Julio de 2021.

Constancia Secretarial. - La Calera, 31 de mayo de 2022.-

El 20 de mayo de los corrientes, con renuncia al poder conferido por el banco demandante.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00155

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.S.

Demandado: A & H INGENIERA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Fecha Auto: 02 de junio de 2022.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental allí descrita, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y conforme lo exhortado en auto de 1° de Julio de 2021, mediante el que se exigía certificado de Existencia y Representación legal de Soluciones y Cobranzas S.A.S., con una vigencia no superior a los 30 días, sin embargo, en memorial se allegan certificados de Existencia y Representación legal de Central Inversiones S.A., Fondo Nacional de Garantías y de la entidad requerida Soluciones y Cobranzas S.A.S., igualmente se allegó poder corregido, dichas misivas se tienen en cuenta y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Aceptar la subrogación de derechos que *Bancolombia S.A.*, hizo al *Fondo Nacional de Garantías S.A.*, en la suma de \$9'432.956.00, para abonar parcialmente a la obligación aquí ejecutada y contraída por la parte demandada, por consiguiente, **se tiene al Fondo Nacional De Garantías S.A. como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A. (Subrogatario)**, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.

2. El documento contentivo de la cesión de crédito realizada entre el *Fondo Nacional de Garantías S.A.* y *Central de Inversiones S.A. - CISA*, se incorpora al proceso y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes, por lo anterior, **se ACEPTA la aludida cesión y en consecuencia se tiene CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como cesionaria de la obligación contraída, en la presente ejecución y como**

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043E-mail:

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

litisconsorte de Bancolombia S.A., en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso, en la proporción de sus acreencias en el crédito aquí ejecutado por un monto de \$9'432.956.

3. Notifíquese esta providencia por estado a los extremos procesales, por estado.

4. RECONOCER al abogado NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, (cesionaria de la obligación), en los términos y para los fines del poder aportado.

5. SE ACEPTA LA RENUNCIA presentada (20 de mayo de 2022) por CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES (Representante Legal de AECSA) y DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, a su calidad de endosatarios en procuración de BANCOLOMBIA S.A. Igualmente, se toma en cuenta paz y salvo argüido en el mentado escrito de renuncia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



**Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043E-mail:
j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>**

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65f463c7ef0612f93947cc1c61c3260d993dcc8adb4660f0b9ad973d440f015**

Documento generado en 02/06/2022 09:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>